

# PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

## Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA  
Palacio de la Luz  
Montevideo  
9  
UY  
  
Nro de Fax 1  
Nro Proveedor 600014

## Datos de la Peticion / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha  
Y50843 / 05.09.2017  
Persona de contacto/Tel.  
Valentina Silva/155 INT.1610  
Nuestro nº fax  
(598) 2200 7569  
  
Nro de Licitacion  
**Y50843**

Montevideo, 20 de setiembre de 2017.

### CIRCULAR N° 1

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: **LICITACION ABREVIADA Y50843**

GRUPO: **310**

OBJETO: **ADQUISICION DE PRESERVANTE CCA-C PARA EL TRATAMIENTO DE MADERAS**

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

**A) MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES, PUNTO 3.2 EMBALAJE:**

DONDE DICE: "Cada pallet o cajón podrá contener solamente material correspondiente a un código UTE y su peso no podrá exceder los 1000 kg."

DEBE DECIR: "Cada pallet o cajón podrá contener solamente material correspondiente a un código UTE y su peso no podrá exceder los 1800 kg."

**B) INCORPORAR AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

- ANEXO II - TABLA DE PRECIOS

El mismo deberá visualizarse en el sitio web donde se encuentra publicada la compra:

<http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones>

**C) ANTE CONSULTAS EFECTUADAS POR POSIBLES OFERENTES SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:**



## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

**PREGUNTA 1:** Respecto al Punto 3.2.1 **Embalaje** del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares se consulta a qué se refieren los siguientes términos

- expediente de compra
- N° de cajón
- Código UTE del sub ítem
- Cantidad por sub ítem

RESPUESTA 1:

- Expediente de compra: Refiere al número de la licitación
- N° de cajón: Refiere a cantidad de pallets que componen el embarque
- Código UTE del sub ítem: Refiere al código UTE del material que se está adquiriendo, en este caso 051810
- Cantidad por sub ítem: Refiere a la cantidad de preservante (en Kgs) que contiene cada pallet/cajón

**PREGUNTA 2:** En cuanto al apartado **Entrega de Pallet**, del Punto 3.2.1 del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares, se establece que el peso no podrá exceder los 1.000 kg - eso se modificó?

Generalmente, en las licitaciones pasadas, el peso del pallet era de 4 x 340 kg, se puede presentar la licitación igual a las anteriores. De no ser así se podría presentarla con un peso de pallets de 1.020kg? (3 x 340 kg).

RESPUESTA 2: Remitirse al Literal A) de la presente Circular.

**PREGUNTA 3:** Respecto punto 1.4 **Información técnica** del Capítulo III del Pliego de Condiciones Particulares, ¿a qué se refieren con copias de normas de fabricación y ensayos del material?

RESPUESTA 3: Las normas de fabricación y ensayos del material, son las normas y/o procedimientos según las cuales se fabrica y ensaya el material que se adquiere, durante el proceso de fabricación.

**PREGUNTA 4:** En el Punto 1.1 **Descripción** del Capítulo I del Pliego de Condiciones Particulares se define: "La cantidad ofertada podrá variar entre 100 y 105 toneladas (peso neto de preservante, sin incluir el peso del recipiente, ni su embalaje)". ¿Se refiere a toneladas de óxidos puros "secos" o a producto al 60%?

RESPUESTA 4: Se refiere al producto adquirido por UTE, producto al 60%.

## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

**PREGUNTA 5:** El Punto 3.2 **Embalaje** del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares dice: "Cada pallet o cajón podrá contener solamente material correspondiente a un código UTE y su peso no podrá exceder los 1000 kg."

El producto al 60%, tiene una densidad aproximada de 1,8 kg/m<sup>3</sup>. En un pallet se agrupa los tambores de a cuatro, lo que implica un peso neto de 1.440 kg lo que sumado al peso del envase y el embalaje resulta en unos 1.500 kg. Acondicionar los tambores en un pallet A, B o C como se indica, sin exceder los 1000 kg, implica agrupar sólo dos tambores por pallet, ocupando mucho más espacio en el camión, lo que se contrapone con el objetivo de "optimizar el transporte" aludido en 1.6 y 1.1.

**RESPUESTA 5:** Remitirse al Literal A) de la presente Circular.

**PREGUNTA 6:** a) En el Punto 3.3 **Recepción** del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares se lee: "La recepción se realizará en origen en laboratorio de fabricante u otro que se proponga a consideración de UTE".

Por otro lado en el Punto 3.1.2 **Lugar de entregas** del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares se establece: "El material deberá ser entregado sobre camión en la planta de impregnación de madera Rincón del Bonete..."

Por favor, agradeceríamos se nos aclare si la entrega por nuestra parte y la recepción por la vuestra no suceden ambas en un mismo sitio.

b) ¿Debemos interpretar que un técnico de UTE viajará a nuestra planta a supervisar los análisis en cada una de las seis entregas?

c) ¿Deberíamos montar un laboratorio temporario en vuestra planta para hacer los análisis?

**RESPUESTA 6:** a) La empresa deberá entregar el material en la Planta de Impregnación de Madera, ubicada en Rincón del Bonete, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1.2 "Lugar de entregas" del Pliego de Condiciones Particulares.

Los ensayos de recepción del material son los que se realizan en origen, según se establece en el Pliego de Condiciones Particulares (ver en particular: Capítulo II - 3.3 Recepción y Capítulo III - 1.6 Ensayos y recepción )



## PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

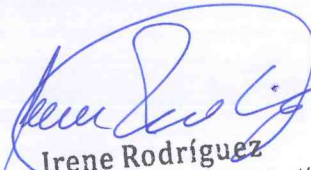
b) Si, el material, previo a cada embarque será inspeccionado en origen (ver en particular: Capitulo II - 3.3 Recepción y Capitulo III - 1.6 Ensayos y recepción ). Si el material cumple los requerimientos del pliego de condiciones, será identificado (identificación de material controlado) y liberado para su embarque y posterior entrega en la Planta de Impregnación - Rincón del Bonete

c) No, no está previsto realizar ensayos de laboratorio al momento del arribo de la partida a la Planta de Impregnación, en esa instancia se verificarán cantidades, condiciones de embalaje y coincidencia del material entregado con el que fue ensayado en origen.

**PREGUNTA 7:** En el punto 3.2 **Embalaje** del Capítulo II del Pliego de Condiciones Particulares se establece el tipo de pallet que debe utilizarse, fijándose un peso máximo de 1 ton por pallet. Entendemos que de ese modo no se podría aprovechar el flete, que para hacerlo es necesario cargar los pallets con alrededor de 1,5 ton; superando el máximo establecido. Pero además, si se carga 1,5 ton por pallet, el modelo propuesto no resultaría seguro. Por eso siempre hemos utilizado un pallet más robusto, adecuado para el peso que porta.

**RESPUESTA 7:** Remitirse al Literal A) de la presente Circular. Las condiciones establecidas en el pliego de condiciones en Capitulo II - 3.2.1 Generalidades, son indicativas y fijan los requerimientos generales y mínimos a ser cumplidos por el embalaje, en caso de registrarse apartamientos con respecto a lo referido, deberá presentarse en la oferta un detalle del embalaje propuesto para ser analizado.

Saludamos atentamente,

  
Irene Rodríguez  
Técnico Planificación e Informes de Gestión  
E/F SUB. GCIA. CONTRATACIONES